



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIII - Nº 115
CORDOBA, (R.A.) MARTES 23 DE JUNIO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Legislativo

Modifican Radio Municipal de Monte Buey y Villa General Belgrano

DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9625

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Monte Buey, ubicada en el Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

POLÍGONO "A" (Área Urbana), formado por los siguientes tramos:

Lado A-B: de seiscientos cincuenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (653,39 m) que se extiende con rumbo Noroeste sobre el alambrado existente, desde el Vértice A (X=6357838,0170 - Y=4549875,2570) que es el punto de inicio del Polígono y se encuentra ubicado en un poste esquinero en la intersección de la línea municipal Oeste de calle pública y la línea municipal Sudoeste de la Ruta Provincial Nº 6, hasta el Vértice B (X=6358342,8060 - Y=4549460,4030) que es el punto de quiebre del alambrado antes mencionado.

Lado B-C: de ochenta y seis metros con noventa centímetros (86,90 m) que se prolonga con dirección Noroeste hasta el Vértice C (X=6358392,5976 - Y=4549389,1800), ubicado en la intersección de la línea municipal Sudoeste de la Ruta Provincial Nº 6 y una línea imaginaria paralela a setecientos un metros (701,00 m) de la línea municipal Oeste de calle Enrique Cherri.

Lado C-D: de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con noventa y dos centímetros (448,92 m) desarrollando una trayectoria Noreste hasta el Vértice D (X=6358831,5363 - Y=4549483,3254), ubicado en la intersección de la línea imaginaria paralela a setecientos un metros (701,00 m) de la

línea municipal Oeste de calle Enrique Cherri y la prolongación imaginaria de la línea municipal Norte de calle 25 de Mayo.

Lado D-E: de doscientos veinticuatro metros con cincuenta centímetros (224,50 m) que se proyecta con rumbo Sudeste hasta el Vértice E (X=6358784,5014 - Y=4549702,8398), ubicado en la intersección de la prolongación imaginaria de la línea municipal Norte de calle 25 de Mayo y la línea imaginaria paralela a cuatrocientos setenta y siete metros (477,00 m) al Oeste de calle Enrique Cherri.

Lado E-F: de un mil doscientos dieciocho metros con cuarenta y un centímetros (1.218,41 m) que corre con rumbo Noreste hasta el Vértice F (X=6359975,8189 - Y=4549958,3583), sito en la intersección de la línea imaginaria paralela a cuatrocientos setenta y siete metros (477,00 m) al Oeste de calle Enrique Cherri y el alambrado existente sobre la línea municipal Norte del camino vecinal con dirección Este-Oeste.

Lado F-G: de dos mil ciento noventa metros con treinta y nueve centímetros (2.190,39 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice G (X=6359518,9420 - Y=4552100,5658), que se encuentra en la intersección de la línea municipal Norte del camino vecinal con la línea municipal Este de otro camino vecinal, con dirección Sur-Norte.

Lado G-H: de un mil trescientos treinta y ocho metros con veintiocho centímetros (1.338,28 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta el Vértice H (X=6358209,8002 - Y=4551822,8164), situado en la intersección de la línea imaginaria paralela a trescientos cuarenta metros (340,00 m) al Este de la línea municipal Este de calle Chacabuco y la línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Norte de la línea municipal Noreste de Ruta Provincial Nº 6.

Lado H-I: de dos mil doscientos setenta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros (2.275,53 m) que se extiende con dirección Sudeste hasta el Vértice I (X=6357740,8739 - Y=4554049,5102), que es el punto de quiebre de la línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Norte

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DEPARTAMENTO CALAMUCHITA

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9626

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Villa General Belgrano, ubicada en el Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, conformando un polígono que responde a la siguiente descripción:

Lado 1-2: de setecientos cuarenta y ocho metros con veinte centímetros (748,20 m) que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice Nº 1 (X=6466930,74 - Y=4347932,27), punto de inicio del polígono, definido por la intersección de la proyección del costado Sudoeste de la Parcela 2524-3055 con el eje del Río de Los Reartes, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6466272,89 - Y=4348288,72) ubicado en el vértice Noroeste de la Parcela 2524-2853.

Lado 2-3: de dos mil trescientos once metros con treinta centímetros (2.311,30 m) que se prolonga con dirección Sudoeste hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6463999,43 - Y=4347872,85), ubicado en la intersección de la proyección del costado Oeste de la Parcela 2524-2353 con el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-210 que va a Atos Pampa.

Lado 3-4: de nueve mil siete metros (9.007,00 m) que corre con sentido Noreste por el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-210 que va de Atos Pampa a El Crucero, hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6465210,38 - Y=4355573,48), ubicado en la intersección de la proyección del eje de este camino con el

costado Este de la Ruta Provincial Nº 5.

Lado 4-5: de ciento noventa y un metros con diez centímetros (191,10 m) que se proyecta con rumbo Noreste por el costado Este de Ruta Provincial Nº 5 hasta el Vértice Nº 5 (X=6465390,43 - Y=4355637,60), ubicado en el vértice Sudoeste de la Parcela 2524-2590.

Lado 5-6: de dos mil doscientos setenta y ocho metros con diez centímetros (2.278,10 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta el Vértice Nº 6 (X=6464704,57 - Y=4357809,96), ubicado en el vértice Sudeste de la Parcela 2524-2590.

Lado 6-7: de diez mil ochocientos ochenta y seis metros con noventa centímetros (10.886,90 m), siguiendo rumbo en general hacia el Sudoeste en líneas quebradas que se extienden por el límite Oeste de las Parcelas 2524-1895 y 2524-1304; por el límite Este de las Parcelas 2524-1386, 2524-1085, 2524-0686 y 2524-0586; por el límite Oeste de la Parcela 2524-0394 y por el límite Este de las Parcelas 2542-4989, 2542-4582 y 2542-4382, hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6455259,07 - Y=4356447,30), ubicado en el vértice Sudeste de la Parcela 2542-4382.

Lado 7-8: de tres mil cuatrocientos setenta y seis metros con cuarenta centímetros (3.476,40 m) que siguiendo rumbo Noroeste se corresponde con el límite Sur de la Parcela

2542-4382 hasta llegar al Vértice Nº 8 (X=6455974,90 - Y=4353045,41), ubicado sobre el eje de Ruta Provincial Nº 5 en la proyección del límite Sur de la Parcela 2542-4382, sobre el eje de dicha ruta.

Lado 8-9: de un mil treinta y tres metros con cincuenta centímetros (1.033,50 m) que se proyecta con rumbo Noroeste por el límite Norte del Loteo Villa Cerro de Oro hasta alcanzar el Vértice Nº 9 (X=6456143,46 - Y=4352025,78), ubicado en la intersección de la proyección del límite Norte del citado loteo con el eje del Arroyo El Sauce.

Lado 9-10: de setecientos once metros con

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**VIENE DE TAPA
LEY 9625**

de la línea municipal Noreste de Ruta Provincial N° 6, formando un ángulo de 181° 17' 43".

Lado I-J: de ciento veintitrés metros con diez centímetros (123,10 m) que se proyecta con dirección Sudeste hasta el Vértice J (X=6357718,2351 - Y=4554170,5144), ubicado en la intersección de la línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Norte de la línea municipal Noreste de Ruta Provincial N° 6 y la línea imaginaria que con dirección Norte-Sur forma un ángulo de 88° 37' 07".

Lado J-K: de doscientos metros con seis centímetros (200,06 m) que con rumbo Sudoeste llega hasta el Vértice K (X=6357522,5330 - Y=4554128,9940), que se encuentra en la intersección de la línea anterior y el alambrado existente sobre la línea municipal Noreste de Ruta Provincial N° 6.

Lado K-L: de ciento veinte metros con cincuenta y dos centímetros (120,52 m) que se extiende con sentido Noroeste hasta alcanzar el Vértice L (X=6357544,6960 - Y=4554010,5330), que es el punto de quiebre de la línea municipal Noreste de Ruta Provincial N° 6.

Lado L-M: de un mil cuatrocientos veintidós metros con sesenta y cuatro centímetros (1.422,64 m) que se extiende con trayectoria Noroeste hasta arribar al Vértice M (X=6357837,8641 - Y=4552618,4236), que se ubica en la intersección de la línea municipal Noreste de Ruta Provincial N° 6 en dirección Norte-Sur, formando un ángulo de 89° 54' 50".

Lado M-N: de ciento treinta y nueve metros con setenta y nueve centímetros (139,79 m) que corre con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N (X=6357701,1175 - Y=4552589,4112), situado en la intersección de la línea municipal Noreste de Ruta Provincial N° 6 y el alambrado existente sobre la línea municipal Sudeste de la misma Ruta.

Lado N-O: de ciento trece metros con noventa y siete centímetros (113,97 m) que se prolonga con dirección Sudoeste hasta el Vértice O (X=6357647,2840 - Y=4552488,9610), siendo este vértice el punto de quiebre del alambrado existente sobre la línea municipal Sudeste de Ruta Provincial N° 6.

Lado O-P: de seiscientos veinticinco metros con cincuenta y cinco centímetros (625,55 m) que corre con sentido Sudoeste hasta el Vértice P (X=6357324,1200 - Y=4551953,3570), ubicado en el poste esquinero en la intersección del alambrado existente sobre la línea municipal Sudeste de Ruta Provincial N° 6, con el alambrado existente en dirección Norte-Sur, paralelo a doscientos tres metros (203,00 m) al Este de la línea municipal Este de calle pública.

Lado P-Q: de novecientos noventa y un metros con treinta y dos centímetros (991,32 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta alcanzar el Vértice Q (X=6356355,0546 - Y=4551-744,4809), situado en la intersección de la línea paralela a doscientos tres metros (203,00 m) al Este de la línea municipal Este de calle pública con la línea municipal Sur de calle pública, con dirección Este-Oeste.

Lado Q-R: de seiscientos setenta y siete metros con ocho centímetros (677,08 m) que corre con rumbo Noroeste hasta el Vértice R (X=6356496,9440 - Y=4551082,4350), sito en la intersección de la línea municipal Sur de calle pública con el alambrado existente sobre la línea municipal Oeste de calle San Lorenzo.

Lado R-S: de quinientos sesenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (564,45 m) que se prolonga con dirección Noreste hasta el Vértice S (X=6357047,4137 - Y=4551207,3001), que se encuentra en la intersección de la línea municipal Oeste de calle

San Lorenzo y una línea imaginaria paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Sur de la línea municipal Sur de calle pública que corre con dirección Este-Oeste.

Lado S-T: de un mil cuatrocientos sesenta y siete metros con ochenta centímetros (1.467,80 m) que corre con rumbo Noroeste hasta el Vértice T (X=6357349,7391 - Y=4549-770,9745), ubicado en la intersección de la línea imaginaria paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Sur de la línea municipal Sur de calle pública y el alambrado existente sobre la línea municipal Oeste de calle pública.

Lado T-A: de cuatrocientos noventa y nueve metros con veintinueve centímetros (499,29 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice A, cerrando así el Polígono "A", que ocupa una superficie de seiscientos noventa y nueve hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados (699 has, 4.942,00 m2).

POLÍGONO "B" (Balneario): Se encuentra ubicado al Noroeste de la localidad, en la unión de los ríos Tercero (Ctalamochita) y Saladillo, a nueve mil quinientos setenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros (9.574,63 m) en desarrollo por camino al Balneario, desde el Vértice K del Polígono "A" (Área Urbana) hasta el Lado AA-U del Polígono "B", y está formado por los siguientes tramos:

Lado U-V: de doscientos noventa y siete metros con cuarenta centímetros (297,40 m) que se extiende con rumbo Noreste desde el Vértice U (X=6358401,5468 - Y=4562786,8339), que es el punto de inicio del Polígono "B", siendo un poste esquinero ubicado en la intersección de alambrados existentes a ocho mil setecientos dos metros con treinta y cinco centímetros (8.702,35 m) del Vértice K del Polígono "A" (Área Urbana), hasta llegar al Vértice V (X=6358564,9115 - Y=4563035,3490).

Lado V-W: de veinticuatro metros con cuarenta y siete centímetros (27,47 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta el Vértice W (X=6358543,8064 - Y=4563047,7326), punto de quiebre de la línea de vestigio antes mencionada.

Lado W-X: de ciento setenta y tres metros con dieciséis centímetros (173,16 m) que corre con rumbo Sudeste hasta arribar al Vértice X (X=6358382,9333 - Y=4563111,7970), ubicado en la intersección de la línea de vestigio antes mencionada y la línea de vestigio del Río Saladillo.

Lado X-Y: de diecisiete metros con ochenta y tres centímetros (17,83 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta el Vértice Y (X=6358369,9702 - Y=4563099,5551), que es el punto de quiebre de la línea de vestigio del Río Saladillo.

Lado Y-Z: de ciento sesenta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros (165,56 m) que se prolonga con rumbo Sudoeste hasta el Vértice Z (X=6358302,7115 - Y=4562948,2726), punto de quiebre de la línea de vestigio del Río Saladillo.

Lado Z-AA: de ciento seis metros con diez centímetros (106,10 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta el Vértice AA (X=6358207,0493 - Y=4562902,3819), materializado por un poste esquinero ubicado en la intersección del punto de quiebre de la línea de vestigio del Río Saladillo y el alambrado existente en el límite Oeste del Balneario.

Lado AA-U: de doscientos veintiséis metros con veintitrés centímetros (226,23 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta el Vértice U, siendo el límite Oeste del predio del Balneario, cerrando así el Polígono "B" que ocupa una superficie de cinco hectáreas cuatro mil doscientos noventa y dos metros cuadrados (5 has, 4.292,00 m2).

La totalidad del Polígono "B" se corresponde

con el lote de nomenclatura catastral N° 361-1933.

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Monte Buey es de setecientos cuatro hectáreas, nueve mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (704 has, 9.234,00 m2).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 794

Córdoba, 17 de Junio de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9625 cumplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

**VIENE DE TAPA
LEY 9626**

ochenta centímetros (711,80 m) que se extiende con dirección Sudoeste sobre el eje del Arroyo El Sauce hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6455560,60 - Y=4351815,35), ubicado en la intersección de la proyección del costado Sur de la Parcela 2542-4663 sobre el eje del Arroyo El Sauce.

Lado 10-11: de tres mil quinientos treinta y un metros con sesenta centímetros (3.531,60 m) que con rumbo Noroeste llega hasta el Vértice N° 11 (X=6455968,34 - Y=4348307,50), ubicado en el vértice Noroeste del Loteo Villa Amancaes.

Lado 11-12: de cuatro mil treinta y cinco metros con veinte centímetros (4.035,20 m) que con rumbo Noroeste se extiende hasta el Vértice N° 12 (X=6456880,23 - Y=4344376,68), ubicado en la intersección de la proyección del límite Sur de la Parcela 2542-5041 con el eje del Arroyo Ruma Huasi.

Lado 12-13: de novecientos treinta y un metros con sesenta centímetros (931,60 m) que corre con rumbo Noroeste por el eje del Arroyo Ruma Huasi hasta el Vértice N° 13 (X=6457450,49 - Y=4344117,85), definiendo este vértice la intersección de la proyección del costado Sur de la Parcela 2542-5432 con el eje del Arroyo Ruma Huasi.

Lado 13-14: de dos mil cuatrocientos veintidós metros con cuarenta centímetros (2.421,40 m) que, por el costado Sur de las Parcelas 2542-

5432 y 2542-5437 y con dirección Noroeste, llega hasta el Vértice N° 14 (X=6457622,88 - Y=4341702,57) definido en el vértice Sudoeste de la Parcela 2542-5437.

Lado 14-15: de dos mil seiscientos ochenta y seis metros con noventa centímetros (2.686,90 m) que siguiendo con rumbo Norte por el límite Oeste de las Parcelas 2542-5437 y 2524-0432 alcanza el Vértice N° 15 (X=6460309,77 - Y=4341696,08), ubicado en la intersección de la proyección del límite Oeste de la Parcela 2524-0432 con el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-210 que lleva a Atos Pampa.

Lado 15-16: de dos mil doscientos dos metros con cuarenta centímetros (2.202,40 m) que continuando con rumbo Noreste por el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-210 que va a Atos Pampa, llega hasta el Vértice N° 16 (X=6461806,11 - Y=4343197,00), ubicado en la intersección del eje del camino citado con la proyección del costado Sur de la Parcela 2524-1833.

Lado 16-17: de dos mil seiscientos treinta y dos metros con diez centímetros (2.632,10 m) que continuando hacia el Noroeste por el límite Oeste de la Parcela 2524-1833 se extiende hasta el Vértice N° 17 (X=6464013,53 - Y=4342557,13), ubicado en la intersección de la proyección del límite Oeste de la Parcela 2524-1833 con el eje del Río de Los Reartes.

Lado 17-1: de nueve mil quinientos ochenta metros con veinte centímetros (9.580,20 m) que, continuando por el eje del Río de Los Reartes con rumbo Noreste, llega al Vértice N° 1, resultando una línea quebrada con la que se cierra el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Villa General Belgrano es de trece mil setecientos seis hectáreas, un mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados (13.706 has, 1.647,00 m2).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 795

Córdoba, 17 de Junio de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9626 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9636

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a ocupación temporánea en los términos del artículo 43 de la Ley N° 6394 los siguientes bienes:

a) El inmueble donde se localiza el establecimiento conocido como "Hospital Español", sito en Avenida Concepción Arenales N° 2200 de Barrio Rogelio Martínez de la ciudad de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el ex Folio 0021404, Año 1956, Tomo 86 (actual Planilla 55155 - Tomo 221), con Nomenclatura Catastral Distrito 04, Zona 11, Manzana 003;

b) Los bienes muebles que integran su equipamiento, y
c) Demás bienes que resulten necesarios para el cumplimiento del destino de actividad asistencial de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 2º.- EL Poder Ejecutivo Provincial delimitará la superficie a ocupar del inmueble descripto en el artículo anterior, con referencia de planos descriptivos e informes técnicos pertinentes y determinará los demás bienes comprendidos en la presente declaración de utilidad pública.

ARTÍCULO 3º.- EL Poder Ejecutivo Provincial destinará el inmueble y demás bienes objeto de la presente declaración de utilidad pública y ocupación temporánea a la actividad asistencial de prestación de servicios de salud bajo la órbita del Ministerio de Salud y con afectación -total o parcial- a la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), como así también a otras actividades asistenciales sanitarias que se estimen pertinentes para su funcionamiento.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el lapso de la ocupación temporánea dispuesta en la presente Ley será de dos (2) años.

En el transcurso de dicho lapso el Poder Ejecutivo Provincial deberá adoptar los recaudos, instrumentos y procedimientos legales que sean necesarios para garantizar la continuidad del destino y actividad del inmueble y demás bienes declarados de utilidad pública, en garantía de la continuidad de la actividad asistencial.

ARTÍCULO 5º.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar en forma directa a la planta permanente de la Administración Provincial del Seguro de Salud, bajo el régimen de las Leyes N° 7233 ó 7625, según corresponda, al personal que haya cumplido servicios en el establecimiento asistencial "Hospital Español", en relación de empleo en forma regular y se encuentre en actividad con beneficio de ayuda económica otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 346/09.

La incorporación de dicho personal se realizará, previa acreditación de los extremos legales pertinentes, en el cargo inicial del grupo y/o nivel ocupacional de encuadramiento que corresponda, debiendo tomarse como fecha de ingreso, a los fines del cómputo de la antigüedad, la fecha efectiva de incorporación a la planta permanente de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS).

ARTÍCULO 6º.- AUTORÍZASE al Ministerio de Finanzas y a la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), según

corresponda, a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- LA presente Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLELMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 826

Córdoba, 19 de junio de 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 9636, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer de la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Secretaría de Educación

Resolución N° 650

Córdoba, 16 de Junio de 2009

VISTO: El Decreto N° 577/02, reglamentario del art. 17° del Decreto Ley N° 214-E-63;

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 7 del mencionado Decreto, establece los mecanismos administrativos a desarrollar a los efectos de la provisión con carácter de titular de horas cátedra y cargos docentes correspondientes a los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Media, Educación Técnica y Formación Profesional, de Nivel Superior, de Regímenes Especiales y la Dirección de Jóvenes y Adultos.

Que resulta conveniente precisar los alcances de dicho dispositivo legal, a fin de establecer las competencias y funciones de los diversos estamentos del sistema educativo, en el proceso de selección previsto en el referido decreto.

Por ello;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que las inscripciones previstas en el art. 7° del Decreto N° 577/02 serán efectuadas por los aspirantes a través de la WEB. Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Los aspirantes realizarán la inscripción ingresando los datos requeridos en el formulario publicado en la Página Oficial de Gobierno en los plazos que se fijan en las convocatorias correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- La Junta de Clasificación realizará el registro de títulos, la apertura de legajos y la recepción de los antecedentes correspondientes a las inscripciones que se presenten a los fines previstos por el Decreto N° 577/02, durante el período y en el horario que estipule la resolución que la disponga, a través de los procedimientos habituales, desde el mes de marzo de cada año y hasta la finalización de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la valoración de títulos y antecedentes la Junta de Clasificación remitirá las listas de Orden de Mérito provisorias a cada Centro Educativo, listados que también serán exhibidos en las Sedes de Inspecciones y en la Junta de Clasificación.

ARTÍCULO 5º.- Vencidos los plazos que fija el art. 11° del Decreto N° 577/02, los establecimientos educativos remitirán a la Junta de Clasificación los reclamos de revisión de puntaje que se hubieren producido junto a las listas de Orden de Mérito provisorias. Los reclamos se efectuarán ante la Escuela Base seleccionada por el aspirante en el formulario de inscripción remitido por la WEB.

ARTÍCULO 6º.- Una vez producidas las rectificaciones pertinentes, las Listas de Orden de Mérito definitivas y aprobadas serán expuestas en las sedes de los establecimientos, las Inspecciones y la Junta de Clasificación.

ARTÍCULO 7º.- Derógase la Resolución N° 14 del 4 de junio de 2002 de la entonces Subsecretaría de Planificación y Gestión Educativa.

ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION N° 225 "A" - 28/05/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LAS PALMAS Y AMPLIACIÓN LAS PALMAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente N° 0007-076853/2009.-

RESOLUCION N° 226 "A" - 28/05/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO GENERAL ARTIGAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente N° 0007-076843/2009.-

RESOLUCION N° 227 "A" - 28/05/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SAN FELIPE", con asiento en la

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente N° 0007-076854/2009.-

RESOLUCION N° 228 "A" - 28/05/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO ALICIA RISLER", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente N° 0007-076845/2009.-

RESOLUCION N° 229 "A" - 28/05/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PARQUE DON BOSCO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente N° 0007-076835/2009.-

RESOLUCION N° 230 "A" - 28/05/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOS CERVECEROS Y AMPLIACIÓN LOS CERVECEROS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expediente N° 0007-076856/2009.-